

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 30 de Junio de 1951

Núm. 145

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas en cuotas, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## Jefatura del Estado

**DECRETO LEY de 8 de de Junio 1951 por el que se reducen los tipos impositivos de determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos y se confirma la creación de los Jurados de Valoración de la misma.**

La desproporción existente entre los precios de los productos que sirvieron de base a determinados gravámenes de la Contribución de Usos y Consumos cuando fué creada, y los valores de los mismos en la actualidad, hacen conveniente revisar los tipos impositivos para corregir parcialmente la desproporción señalada, traduciéndose en una reducción del precio de venta de dichos artículos.

De otra parte, la necesidad de consolidar los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, establecidos por Decreto de 18 de Diciembre de 1943, aconseja elevar a rango legal la disposición que creó tales Organismos.

Y como la urgencia en la adopción de estas medidas hace necesario utilizar la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Minis-

## DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para reducir los tipos impositivos de la Contribución de Usos y Consumos, en la cuantía que se fija a continuación y para los conceptos siguientes:

a) Impuesto sobre hilados.—El tipo de gravamen en los hilados de algodón, se reduce del doce por ciento al seis por ciento.

b) Impuesto sobre el calzado.—El límite de exención del impuesto establecido en el Reglamento actual en quince pesetas par, se fija en veinticinco pesetas calculada sobre el precio de venta en origen.

c) Impuesto sobre bandajes para vehículos.—Se reduce el tipo actual de quince por ciento al diez por ciento.

d) Impuesto sobre el papel, carbón y cartulina.—Se reduce al seis por ciento el tipo del doce por ciento que grava el papel que se destine exclusivamente a la Prensa diaria, denominada corrientemente bajo el nombre de «periódicos».

Artículo segundo. Queda asimismo autorizado el Ministerio de Hacienda para declarar la exención del Impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales a los transportes de viajeros que se efectúen por los Ayuntamientos que tengan municipalizado dicho servicio al amparo del artículo ciento sesenta y seis de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero. Las reducciones y exenciones comprendidas en los dos artículos anteriores, se aplicarán a partir del día primero de Ju-

lio próximo, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para restablecer la vigencia de los preceptos que se modifican por los referidos artículos si los beneficios de esta reforma no repercutieren en los consumidores o usuarios.

Artículo cuarto. Se eleva a rango de Ley el primer párrafo del artículo primero del Decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que creó los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos cuyo texto es el siguiente: «Se crea en el Ministerio de Hacienda un Jurado de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos cuya misión es la de señalar o revisar las bases contributivas de las personas naturales o jurídicas sujetas a tributación por algunos de los Impuestos integrados en la citada Contribución».

El Ministerio de Hacienda queda facultado para regular la competencia, composición y funcionamiento de este Jurado.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán, las disposiciones pertinentes para ejecución del presente Decreto Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes y para la adaptación de los Reglamentos afectados por este texto legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

2318 FRANCISCO FRANCO

## Dirección General de Industria

### Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia n.º 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., de León, la instalación de una línea eléctrica variante de otra existente, a 45.000 voltios de circuito simple y capacidad de transporte de 2.500 K. V. A. que con una longitud de 8.260 metros comenzará en las cercanías de Viloria y terminará en Torre.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales, consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en

cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Madrid, 21 de Mayo de 1951.—El Director General, Firma: Ilegible.»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.  
León, 29 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
Sr. Director de Eléctricas Leonesas.  
—Plaza.

2243 Núm. 601.—153,45 ptas.

## Administración provincial

### Excma. Diputación Provincial

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Mateo Alonso Blas, vecino de Lagunas de Somoza, para construcción de una alcantarilla en la carretera de Astorga a Quintanilla y en el lugar que limita por una parte con la casa de Isaac Turienzo y por el otro con un prado de su propiedad, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 31 de Mayo de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

2083 Núm. 606.—28,05 ptas.

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Román Rodríguez Martínez, domiciliado en Madrid, Lagasca, 24, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión a 6.000 voltios, con subestación de transformación a 220/127 voltios para suministro de energía eléctrica a la nueva instalación de creosotado de traviesas para la red nacional de los ferrocarriles españoles de Santa Marta y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Román Rodríguez

Martínez, la instalación de la línea de alta tensión solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Queda autorizado la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 16 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
1147 Núm. 600.—153,00 ptas.

## PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Mayo de 1951.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	M. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS COBERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
													Ant's	Post's					
1 LE-4.218	V	2. <sup>a</sup>	Plymohut	Turismo	7	950	560	GCV-187	6	21	66V-187	30	550 x 17		Camilo Pérez Martínez	Camporaya	León	S. P.	Este vehículo fué matriculado con acta n.º 3312 de la Junta Liquidadora del Ministerio del Ejército.
5 LE-4.219	N	3. <sup>a</sup>	Pegasso	Omnibus	56	7.260	7.200	50.021	6	39	20.718	150	10,50 x 20		Martiniano Fdez. Fernández	León	Idem	S. P.	Presentó declaración jurada de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. n.º 1.102.
5 LE-4.220	N	3. <sup>a</sup>	Pegasso	Omnibus	56	7.200	7.200	50.022	6	39	20.719	150	10,50 x 20		Martiniano Fdez. Fernández	Idem	Idem	S. P.	Presentó declaración jurada de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. n.º 1.103.
9 LE-4.221	N	1. <sup>a</sup>	Sanglas	Moto	1	200	100	352	1	27	352	16	3,25 x 9		Tomás Moreno González	Idem	Idem	P.	Presentó factura de la casa Sanglas, S. A., de Barcelona n.º 1929
9 LE-4.222	N	2. <sup>a</sup>	Ford	Camión	2	1.000	250	C-589245	4	9	589245	9	5,00 x 16		Francisco Rojo Cortés	Idem	Idem	S. P.	Presentó certificado aduado expedido por la Aduana Barcelona n.º A0040479.
9 LE-4.223	N	2. <sup>a</sup>	Jeep	Camión	2	957	750	31-45123	4	14	47.214	40	600 x 16		Fernando Rguez. Pandiella	Idem	Idem	P.	Presentó certificado aduado expedido por la Aduana de Bilbao n.º 165-51.
28 LE-4.224	V	3. <sup>a</sup>	Lancia	Camión	25	5.000	5.000	98-1696-6-R-627	4	25	98-1696-6-R-627	90	975 x 20		Recaredo Fernández	Madrid	Idem	S. P.	Presentó certificado número 4.042 de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ministerio del Ejército.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### CORREDORES DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, se hace saber que D. Antonio García-Gesto Cedrón, nombrado Corredor de Comercio de esta plaza mercantil de León por Orden Ministerial de 25 de Abril último, ha prestado ante mi Autoridad juramento de su cargo, del que ha tomado posesión y cumplido los requisitos legales para el ejercicio del mismo.

León, 21 de Junio de 1951.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.  
2253

Núm. 605.—29,70 ptas.

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta de Astorga núm. 60

#### CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y Alcaldes respectivos, cuyos Ayuntamientos correspondan a esta Junta de Clasificación y Revisión, se hace saber, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la sesión para fallar los expedientes de prórroga de segunda clase (por estudios) correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1946 hasta el de 1951, ambos inclusive, que la tengan solicitada, tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Julio a las diez horas.

León, 25 de Junio de 1951.—El Coronel Presidente, Manuel López de Roda.  
2290

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Por los vecinos de Brimeda, de este Ayuntamiento, D. Román García Calvo, D. Simón García Riesco y D. Carlos Pérez Carro, se han solicitado pedazos sobrantes de terreno de vía pública en el casco de dicho pueblo de Brimeda y lugar conocido por «Huertas al camino de Barrie».

Lo que se hace público a los efectos de que aquellos vecinos que se consideren perjudicados puedan reclamar ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Villaobispo de Otero, 20 de Junio de 1951.—El Alcalde, Blas Alonso.  
2276

Núm. 602.—28,05 ptas.

### Ayuntamiento de Villamontán

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, apartado 8.º del vigente Estatuto de Recaudación, en

concordancia con el artículo 705 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, congo en conocimiento de toda clase de Autoridades y Organismos oficiales, el nombramiento del Recaudador para la cobranza de toda clase de impuestos y Exacciones de este Municipio, en los periodos que se le confie, al vecino de Posada, D. Jerónimo Lera Ares.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villamontán, 22 de Junio de 1951.—El Alcalde, Francisco Esteban.

2278 Núm. 607.—33,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cea

Habiendo sido concedido en principio al vecino de Cea, D. Baltasar Pérez Delgado, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, en una extensión de ochenta metros cuadrados, colindante a una casa propiedad del solicitante, en la Plaza Mayor de esta villa; se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días, todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con tal concesión, puedan formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cea, 23 de Junio de 1951.—El Alcalde, José Merino.

2291 Núm. 604.—31,35 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Francisco - Alberto Gutiérrez Moreno. Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa por este Juzgado instruida con el número 20 de 1948, sobre robos, contra otro y el hoy condenado Laurentino Molero Honrado, se acordó con esta fecha sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados como de la propiedad de dicho condenado, de los que no se han presentado los títulos de propiedad y que son los siguientes:

Los vuelos de una casa sita en el casco del pueblo de La Mata del Páramo, en la calle del Frontón, sin número, de unos ciento ocho metros cuadrados de extensión, compuesta de varias habitaciones y un piso, con patio y cuadras, que linda: Norte, vía pública; Sur, tierra de Emilio Alvarez; Este, otra de Bernabé Castellanos y Oeste, tierra de Desiderio Sarmiento; valorados en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día

veinte de Julio próximo a las once horas y media, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo de los bienes con la rebaja expresada.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del inmueble, con la aludida rebaja.

Dado en La Bañeza a 19 de Junio de 1951.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

2268 Núm. 610.—80,85 ptas.

### Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Santiago Beltrán Villagrà, cuya última residencia fué en León, y del cual se desconoce su actual domicilio y paradero, demandado en juicio verbal por la Compañía Mercantil Créditos X, en reclamación de cantidad, juicio 105 de 1951, para que comparezca en este Juzgado Municipal el día dos de Julio próximo, a las doce horas, para prestar confesión, citación que se le hace por segunda vez, con apercibimiento legal de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que le sirva de citación al mismo, por segunda vez, a los efectos de la prueba de confesión y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Miguel Torres.

2300 Núm. 608.—27,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Embalse de Valdespina

El que suscribe, Presidente de la Junta Rectora de dicho embalse, hace saber a todos los partícipes que el pago de las obras efectuadas hasta la fecha se harán en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio y transcurrido dicho plazo el que deje de efectuarlo se le cobrará por la vía de apremio con un 5 por 100 de recargo, lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados.

Barrio de Nuestra Señora a 20 de Junio de 1951.—El Presidente del Grupo, Leonardo González.

2270 Núm. 603.—24,75 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación provincial  
— 1951